

para destruirlo, y es, la de que no hemos abandonado ni perdido, al replegarse nuestro ejército hácia San Andrés y después á Puebla, cosa alguna, y mucho ménos efectos importantes y valiosos.

Con lo expuesto dejo demostrada la falsedad de la acusacion que se me ha hecho, y que se verá comprobada en todas sus partes, cuando se llame al acusador á que pruebe sus asertos. Entretanto, manifestaré á vd. que al firmarse los tratados de la Soledad, pactando la tregua de paz con las fuerzas de Francia, España é Inglaterra, se me ordenó por el general en jefe, como á cuartelmaestre del ejército, que hiciera marchar nuestras tropas violentamente á situarse en San Andrés, Perote y otros puntos del Estado de Puebla, para dejar las Villas y Tehuacan como alojamiento de las fuerzas aliadas, y esto en un término muy perentorio, y dejando recomendado que se atendiera á los aliados con cuarteles y lo mas que pudieran necesitar, lo que verifiqué á satisfaccion del general en jefe, y sin dejar cosa alguna al levantar nuestro campo.

Ya situado en San Andrés nuestro cuartel general, he recibido la orden de despedir á todos los trasportes de carros y mulas, que servian en el ejército, considerándolos el general en jefe innecesarios, toda la vez que la paz iba á arreglarse, y animado tambien de la consideracion de que eran gravosos para el erario, y de que sus dueños se estaban perjudicando, con no aprovechar los buenos fletes que se pagaban de Veracruz á México, á consecuencia de la libertad que en esos momentos tuvo el comercio para remitir mercancías, en virtud de la tregua de paz.

Al recibir la expresada orden y ántes de cumplirla, hice observaciones al general en jefe, sobre lo inconveniente de quedarnos sin movilidad en el ejército; mas insistió en su orden, y fué preciso cumplir.

Dí en consecuencia la baja de casi todos los trasportes;

pero temiendo por la suerte de nuestro ejército, en caso de sobrevenir violentamente la campaña, creí prudente prevenir á algunos de los conductores, y de estos fué Gomez, que no pasaran de Orizava á Veracruz, para que acudieran al cuartel general, al primer llamamiento que se les hiciera. En esto se ve por qué tenia mi permiso Gomez en los términos referidos y en tiempo de plena paz. No cumplió la restriccion, y se fué á Veracruz, por cuyo motivo lo declaré prófugo, y ordené su aprehension, para cuando pudiera tener lugar.

Al romperse las hostilidades, tuve mucho trabajo para levantar nuestros trenes y concentrarlos á Puebla, lo que logré salvando cuanto teniamos. Por ello, y por toda mi conducta posterior, el C. general Zaragoza me dió mil pruebas de distincion y aprecio, que se hallan consignadas en la mayor parte de sus cartas, que conservo, y que son la prueba irrefragable de que no estaba desagradado de mi comportamiento. Además, era un jefe de energía y de valor, que no hubiera tolerado el crimen que se me imputa, y conformándose únicamente con dar parte de él al C. presidente de la república, enviándole comisionados con este objeto.

Al dar á vd. este informe para que lo eleve al conocimiento del C. presidente de la república, y que en su vista se sirva determinar lo conveniente, suplico de nuevo al primer magistrado de la nacion, se digne mandar abrir el juicio correspondiente.

Independencia y libertad. México, Agosto 24 de 1867.
—*Ignacio Mejía*.—Una rúbrica.—C. ministro de hacienda y crédito público.—Presente.

Al informe que antecede recayó el siguiente acuerdo.— Agosto 27 de 1867.—De conformidad con lo solicitado por el C. general Ignacio Mejía, y en razon de tratarse de un punto en que está interesada la hacienda pública, remítase

este expediente al juzgado de distrito de esta capital, á fin de que proceda á practicar la correspondiente averiguacion, para el debido esclarecimiento de los hechos á que se refieren la acusacion y la defensa, y tomando en consideracion que el C. general Félix Diaz ha dado publicidad por la prensa al oficio que dirigió á este ministerio, publíquese tambien la contestacion del C. general Mejía, con este acuerdo.—Una rúbrica.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 5ª.—En siete fojas útiles adjunto á vd. original el expediente relativo á la acusacion que el C. general Félix Diaz ha hecho contra el C. general de division y actual ministro de la guerra Ignacio Mejía, para que cumpliendo con el acuerdo que el C. presidente de la República ha dado sobre este negocio, proceda vd. á practicar la correspondiente averiguacion para el debido esclarecimiento de los hechos á que se refiere la acusacion y la defensa de que se trata.

Independencia, libertad y reforma. México, Agosto 27 de 1867.—*Iglesias*.—Una rúbrica.—C. juez de distrito de esta capital.—Presente.

Inmediatamente despues de la anterior comunicacion, hay en el núm. 881 del periódico intitulado *El Constitucional*, en cuya *Gacetilla* está señalado con tinta, un artículo que dice á la letra:

“¿Quién será?—La persona á quien se refiere la presente

carta del Sr. coronel D. Félix Diaz, inserta como remitido, en el *Siglo XIX*:

“Sr. D. N.—México, Agosto 9 de 1867.—Muy querido amigo: He visto con mucho gusto que el gobierno está muy enérgico con respecto á rehabilitaciones; pero como vd. sabe y todo el ejército de Oriente lo supo, en tiempo de Zaragoza hubo una persona que vendió á los franceses 700 cargas de maiz, á cuarenta y pico de pesos, y que á esta la tuvo que lanzar del ejército dicho general. Desearia que esta carta llamara la atencion del gobierno é hiciera aclaraciones, pues existe vivo el arriero Gomez, que es la persona que fué puesta en libertad, con sus cuatrocientas y tantas mulas, para llevarle á Orizava á los franceses el referido depósito de maiz, que existia en Acultzingo. Como este hecho fué tan público y están vivas muchas personas con que poder probar este aserto, desearia que hubiera esta aclaracion, y entónces, muchos de los que creemos limpios, enseñarian la frente tan manchada, que ni el vinagre aromático, ni la toalla de Vénus podrian borrarla.

“Ya ves que hablo claro, que no puede tomarse la iniciativa de un modo mas punzante; pues sin embargo, no habrá quien se ocupe de ello, y te apuesto que mi carta pasará desapercibida, pues cuando la persona en cuestion la vea, se acordará de que en boca cerrada.....

“Soy tu afectísimo seguro servidor.—*Félix Diaz*.”

Un sello.—República mexicana.—Segunda clase.—Siete centavos.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y seis y sesenta y siete.—México, Agosto 29 de 1867.—Recibo y practíquese la averiguacion, á reserva de resolver, segun lo que de ella apareciere sobre el punto de jurisdiccion.—Lo

decretó y firmó el C. juez de distrito, Lic. Téofilo Robredo.—Doy fé.—*T. Robredo.*—Una rúbrica.—*J. Miguel Enrique,* secretario.—Una rúbrica.

Se libraron citas para la comparecencia de los testigos. Conste. Agosto 29 de 1867.—*Enrique.*—Una rúbrica.

Se libró segunda cita al C. Diaz para mañana á las diez; al C. Riva Palacio para las diez y media, y á Gomez para las once, advirtiendo que este concurrió al juzgado el dia de hoy, y no se le tomó declaracion, porque el ciudadano juez, para no invertir el orden, deseaba examinar primero al C. Diaz, que estaba citado. Conste. Agosto 30.—*Enrique.*—Una rúbrica.

Por orden del ciudadano juez se agrega rubricado por el secretario que suscribe, un ejemplar del periódico en que se publicó el comunicado que ha dado origen á estas diligencias. Conste.—*Enrique.*—Una rúbrica.

En treinta y uno del mismo, no habiendo concurrido aún los otros testigos, y manifestando el C. José María Gomez que se le siguen graves perjuicios, porque sus mulas van ya caminando desde el dia de ayer y debia haberse ido hoy á alcanzarlas, el C. juez lo hizo comparecer á su presencia, para tomarle declaracion en forma; y previa protesta de decir verdad, dijo: llamarse como queda dicho, de cuarenta años de edad, casado, natural de Nopala, vecino de México, en donde tiene su familia en la primera calle de Santa Catarina número 3, y dueño de mulas. Preguntado: segun la cita que le resulta en el comunicado de 9 del corriente y en la comunicacion del C. Félix Diaz, que obra á fojas dos, y demas pormenores de esta averiguacion, contestó: que embargado su atajo en Puebla, cuando traia carga de Jalapa,

consiguió que dando una fianza de mil pesos se le permitiera venir á esta ciudad á entregar su carga, con obligacion de regresar inmediatamente con sus mulas para presentarse: que lo hizo así y lo despacharon luego á presentarse á San Andrés Chalchicomula, en donde se presentó el diez y siete de Enero de sesenta y dos, como consta del documento que presenta, y como de él mismo se ve, lo despacharon á presentarse á la autoridad militar en Tehuacan: que allí se presentó y estuvo haciendo diversos viages, segun se le mandó: conduciendo de la hacienda del Carmen, del rumbo de San Andrés, de Acatzingo y de Tehuacan, provisiones para el ejército de Oriente, que entregaba en las provedurías de Orizava y Córdoba: que en el último viage de esta naturaleza, que seria como á fines de Febrero, recibió en Chapuleo orden de dejar la carga en Acultzingo al juez de ese lugar, á quien se la entregó, y de ir con sus mulas á marchas forzadas, para sacar de Córdoba parque que llevó á Ixtapa, haciendo inmediatamente otro viage para el mismo Ixtapa, llevando parque de Orizava y regresando al Ingenio y á Tecamaluca, y levantó el último resto de parque, que llevó tambien á Ixtapa, en donde le dieron orden de conducir parque á Perote, y otros atajos que habia allí llevaron el resto á San Andrés, á Puebla, y á otros lugares. Que habiendo entregado en Perote su carga, y dejando allí sus mulas, se fué á Jalapa, presentándose al general Zaragoza, para procurar que desembargara sus mulas, y que en efecto, habiéndose ya internado todo el parque, provisiones, etc., lo consiguió de este señor general en doce de Marzo, dándole el salvoconducto que presenta, firmado por el mismo Zaragoza y por su secretario; que despues de desembargado, llegó á Veracruz, y no encontrando carga, mas que para dos atajos, fueron con ella á Orizava y á Tehuacan: que de allí regresó á Orizava con la misma carga que trajo á Tehuacan, y en el otro atajo en que habia traído carga á Orizava, lle-

vaba ciento veinte fanegas de maiz que compró en la hacienda del Cármen, de la jurisdiccion de Tehuacan, á D. Rafael Vargas, cuyo maiz era para el gasto de sus bestias, pues siendo trescientas las que tenia entónces, necesitaba para el consumo veinticuatro fanegas diarias; que al salir de Chapulco, lo aprehendió el general D. Félix Díaz porque decian que andaba prófugo, y aunque le presentó el salvoconducto ántes expresado, le contestó, que él como militar, tenia que cumplir la órden que se le habia dado; que dejando su carga en Puente Colorado, fué á Ixtapa, y presentado al general D. Porfirio Diaz, quien reteniendo las mulas, dió órden al declarante de que fuera á San Andrés Chalchicomula á presentarse al C. general Ignacio Mejía, que era de quien dimanaba la órden de prision, y habiéndole reconvenido por qué andaba prófugo, acreditó el que habla lo contrario, manifestando el salvoconducto que ha presentado, y entónces el C. Mejía dió órden para que se le desembargaran sus mulas y se le dejara libre, con la precisa condicion de que su regreso, si lo hacia de Orizava, fuera por Maltrata, y si de Veracruz por Jalapa, evitando pasar por el camino real en donde estaban los franceses; que en esta vez logró que el C. general Mejía le diera por cuenta de los fletes que se le adeudaban, órden para que le entregaran el resto del maiz que el mismo declarante habia dejado en Acultzingo, segun tiene declarado, cuando se le mandó ir á Córdoba á recoger el parque; que en virtud de esta órden, le entregaron ciento cuarenta y siete fanegas, resto de cosa de trescientas ochenta, poco mas ó ménos, que como ha dicho habia dejado allí al juez del lugar; que solo existian ya las que recibió, porque las otras habian sido consumidas por las fuerzas, conforme iban subiendo al retirarse de Orizava y demas puntos, y por los atajos que conducian los efectos; que este maiz, lo mismo que el que traia cuando lo aprehendieron, fué consumido por sus mulas, pues ya ha dicho lo

que necesitaba diariamente, y sin que de él ni de otro alguno haya vendido un solo grano á los franceses, ni haya conducido jamas cosa alguna para ellos, pues cuando llegó á Veracruz despues de lo que ha declarado, supo que se habian roto de nuevo las hostilidades y el comercio no quiso exponer su carga, y el que habla, tomando el rumbo de la costa por Tuxtepec hasta Oaxaca, en donde permanecié dos meses, y despues con salvoconducto que le mandaron de México los comerciantes, llevó carga de grana á Jalapa, y cincuenta cargas de carne para las fuerzas del C. general Gonzalez Ortega, que entregó en Tehuacan y despues fué á Tuxpan á sacar carga, y continuó así trabajando por distintos lugares, sin conducir carga alguna ni para el ejército mexicano ni para el intervencionista, hasta que lo embargó el general Negrete, segun consta de su certificado que presenta: que por lo mismo, reasumiendo lo que ha declarado, es falso que se fugara con sus mulas, pues se le dió salvoconducto por el C. general Zaragoza, desembargándolo; que tampoco fué aprehendido en Huatusco, sino en Chapulco; que el salvoconducto que presentó no era del general Mejía, sino el que ha presentado al juzgado, firmado por el general Zaragoza, pues no ha tenido salvoconducto alguno del general Mejía, sino un papelito para el C. general Porfirio Diaz, diciéndole que lo dejara ir, cuando se cercioró de que no habia habido fuga, y otro para el juez de Acultzingo para que le entregara las ciento cuarenta y siete fanegas de maiz, cuyos documentos entregó á las personas á quienes iban dirigidos; y que por último, es falso que el referido general Mejía pusiera á su disposicion setecientas cargas de maiz, ni el declarante las haya vendido á los franceses.

Preguntado si sabe qué depósitos de maiz habia en Acultzingo, contestó que no habia otro que el que ha dicho el declarante que dejó allí, y cuyo resto recogió despues, segun ha declarado.

Preguntado si sabe que al retirarse el ejército en virtud de los tratados de la Soledad, se abandonarán algunos efectos, por falta de trasportes, dijo que no lo sabe, y que al revés, entiende que todo se había trasladado, pues logró que se desembargaran sus mulas, por no ser ya necesarias.

Preguntado qué mas tiene que exponer sobre el particular, contestó: que el maiz que llevaba cuando fué aprehendido, proviene de un contrato de mayor cantidad, celebrado, como ha dicho, en la hacienda del Cármen, en donde lo pedía segun lo necesitaba para sus atajos, y aun hasta ahora hace cosa de un año fué cuando le entregaron el resto, por no haberlo podido recoger ántes; que no tiene mas que decir, y que lo expuesto es la verdad, en que se afirmó y ratificó, firmando con el ciudadano juez.—Doy fé.—*Robredo*.—Una rúbrica.—*José María Gomez*.—Una rúbrica.—*J. Miguel Enrique*.—Una rúbrica.

Agregados al expediente, y despues de la anterior declaracion, están los documentos siguientes:

Un sello con el escudo de las armas nacionales.—Número.....—Registrado á fojas 16 en el libro respectivo.—El general en gefe del cuerpo de ejército de Oriente.—Concedo pasaporte al C. José María Gomez, con un atajo de trescientas mulas y sus correspondientes arrieros.

Por tanto, las autoridades civiles y militares del tránsito no le pondrán obstáculo alguno en su marcha.

Dado en Jalapa, á doce de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos.—*I. Zaragoza*.—Una rúbrica.—*Cárlos R. Casarrin*, secretario.—Una rúbrica.

Al márgen: Derrotero.—El que le conyenga.—Una rúbrica.

A la vuelta: Seccion de vanguardia.—Se presentó y sigue su destino.—Puente Nacional, Marzo 17 de 1862.—*Luis del Toro*.—Una rúbrica.

A continuacion se encuentra el siguiente documento:

«El suscrito, gefe político y comandante militar del distrito. Certifico: haberseme presentado el C. José María Gomez con trescientas noventa mulas que la comandancia de Puebla remite para cargar semillas para el ejército de Oriente; y como no traen costalage y á la vez hay aquí suficientes medios de trasporte, proporcionados de antemano, se le remitió á Tehuacan á disposicion de la autoridad de aquel distrito.

«Y á pedimento del interesado doy el presente en Chalchicomula, á 17 de Enero de 1862.—*Gabriel de la Torre*.—Una rúbrica.—*José María Velazquez*, secretario.—Una rúbrica.»

Al márgen, un sello: Gefatura política de Chalchicomula.

Despues del anterior se encuentra el siguiente certificado:

«Miguel Negrete, general de division, gobernador y comandante militar del Estado de Puebla y el de Tlaxcala, certifico: que el C. José María Gomez ha sido embargado por las fuerzas de mi mando, á lo que no se opuso, pues á mas del servicio que prestó con el atajo de su propiedad, hizo otros personales á la division de mi mando, así como algunos encargos que se le hicieron de mi parte, todo concerniente al servicio de la patria, y por lo mismo le extiende el presente